SENTENCIA DEFINITIVA EN JUICIO ARBITRAL
POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO
iaa.cl

Santiago, viernes veinticuatro de marzo de dos mil seis.-

A FS. 41: No ha lugar por extemporáneo.

VISTOS:

Con fecha 30 de agosto de 2005, don Pablo Crisóstomo Guzmán Vicuña, domiciliado en calle Camino del Minero 6401, comuna de Vitacura, Santiago, solicitó la inscripción del nombre de dominio “iaa.cl”.

Posteriormente, con fecha 06 de septiembre de 2005, representando a la Universidad del Pacífico, don Marco Antonio Perelli Henríquez, ambos domiciliados en Av. Las Condes 1121, comuna de Las Condes, Santiago, representada por don Andrés Aguayo Díaz, domiciliado en Lota 2325, Piso 7º, comuna de Providencia, Santiago, solicitó igualmente la inscripción del mismo nombre de dominio “iaa.cl”, dando lugar al proceso de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Mediación y Arbitraje”, contenido en el anexo 1 de la “Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL”.

Mediante oficio de Nic Chile Nº 5453 de 17 de noviembre de 2005 se designó al infrascrito como árbitro arbitrador para la resolución del conflicto sobre el referido nombre de dominio.

Una vez aceptado el cargo de árbitro en conformidad a la ley, se citó a las partes a una audiencia de conciliación y/o de fijación del procedimiento.

Según consta en autos, la resolución antes indicada fue notificada a las partes mediante carta certificada y a Nic Chile.

Notificadas las partes por carta certificada al domicilio señalado al presentar su respectiva solicitud, el cual se entiende válido para todos los efectos legales según lo establece el art.11 de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, concurrió a la audiencia de conciliación y/o de fijación del procedimiento señalada, sólo el segundo solicitante, según consta en autos.

En mérito de lo anterior y lo dispuesto en el Nº 8 inciso cuarto del Anexo 1 sobre Procedimiento de Conciliación y Arbitraje de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, se procedió a fijar el procedimiento arbitral a seguir y el monto de los honorarios arbitrales.

This document was created using SOLID CONVERTER PDF To remove this message, purchase the product at www.SolidPDF.com

A fs. 27, sólo el segundo solicitante durante esta etapa hizo valer sus derechos solicitando en definitiva se le asigne el nombre de dominio en disputa.

A fs. 31 se dio traslado a las partes por cinco días para que hicieran sus respectivos descargos.

A fs.36, se recibió la causa a prueba y se fijó como hecho sustancial, pertinente y controvertido el siguiente: “Existencia y hechos que constituyen el mejor derecho que se reclama sobre el nombre de dominio “iaa.cl”.

A fojas 39, se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como se dijo en la parte expositiva, con fecha 30 de agosto de 2005, don Pablo Crisóstomo Guzmán Vicuña, domiciliado en calle Camino del Minero 6401, comuna de Vitacura, Santiago, solicitó la inscripción del nombre de dominio “iaa.cl”. Posteriormente, con fecha 06 de septiembre de 2005, representando a la Universidad del Pacífico, don Marco Antonio Perelli Henríquez, ambos domiciliados en Av. Las Condes 1121, comuna de Las Condes, Santiago, representada por don Andrés Aguayo Díaz, domiciliado en Lota 2325, Piso 7º, comuna de Providencia, Santiago, solicitó igualmente la inscripción del mismo nombre de dominio “iaa.cl”, dando lugar al proceso de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Mediación y Arbitraje”, contenido en el anexo 1 de la “Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL”. Notificadas las partes por carta certificada al domicilio señalado al presentar su respectiva solicitud, el cual se entiende válido para todos los efectos legales según lo establece el art.11 de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, concurrió a la audiencia de conciliación y/o de fijación del procedimiento sólo el segundo solicitante, según consta en autos. En mérito de lo anterior y lo dispuesto en el Nº8 inciso cuarto del Anexo 1 sobre Procedimiento de Conciliación y Arbitraje de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, se procedió a fijar el procedimiento arbitral a seguir y el monto de los honorarios arbitrales.

SEGUNDO: De acuerdo al procedimiento fijado en autos, sólo la parte del segundo solicitante, la Universidad del Pacífico, hizo valer sus derechos y defensas y solicitó el rechazó de las pretensiones del primer solicitante y la asignación definitiva del dominio en disputa “iaa.cl” a su favor en razón del mejor derecho que tiene. Funda su pretensión en que la Universidad del Pacífico no actúa en su propio interés sobre el nombre de dominio en disputa, sino en interés del Capítulo Chileno de International Advertising Association IAA, que es la

This document was created using SOLID CONVERTER PDF To remove this message, purchase the product at www.SolidPDF.com

organización más importante en el mundo dedicada al tema de la publicidad. La IAA es una corporación que representa los intereses comunes de los actores más importantes de la publicidad y las comunicaciones en el mundo. Esta organización fue establecida en 1938 para representar las comunicaciones de marketing. Además, que es la única organización que incluye todas las disciplinas de creación de una marca comercial o “brand name” y que tiene las representaciones en 96 países, con mas de cinco mil miembros y 60 capítulos regionales. Que el objetivo básico de IAA es la competencia libre de las empresas a través de un discurso comercial responsable y la lucha por reforzar la responsabilidad del consumidor. Que IAA Capítulo Chileno es una organización de publicidad, media y profesionales en marketing.

Agrega que la Universidad del Pacífico fue acreditada a la organización IAA desde 1982 y que es la sede de la Vicepresidencia de esta Organización que agrupa en Chile a Universidad del Pacífico, DUOC, UNIACC, Universidad Mayor y Universidad Diego Portales, por lo que está a cargo del enfoque en el desarrollo de la posición estratégica del Capítulo, además tiene que proveer base para programas y eventos del Capítulo Chileno. Que por lo anterior, en febrero de 2005 la Universidad del Pacífico organizó el primer concurso regional para estudiantes latinoamericanos de InterAd en el tema “Campaña de Bien Público. Superación de la Pobreza”, en la cual participaron 12 universidades de seis países latinoamericanos. Que el Capítulo Chileno de IAA, quiere potenciar las actividades en Chile de IAA y para eso ha cometido a la Universidad del Pacífico la inscripción del nombre de dominio “iaa.cl”.

Que por último al otorgarse el nombre de dominio en disputa al primer solicitante, sólo se generarían errores, engaños y confusiones en los usuarios.

TERCERO: Que a su vez, en el período respectivo de prueba sólo el segundo solicitante la rindió y para acreditar sus pretensiones acompañó a los autos en forma legal y sin objeción de contrario: 1) Impresiones de la página web de Internet de International Advertising Association IAA; 2) Página web de Internet del Capítulo Chileno de International Advertising Association; 3) Impresiones de la página web de Internet de International Advertising Association IAA referidas al evento organizado por la Universidad del Pacífico en el año 2005 y 4) Carta del Sr. Henry Northcote MacLeod, Presidente del Capítulo Chileno de International Advertising Association IAA, en donde consta el interés de dicha organización con que el nombre de dominio en disputa “iaa.cl” sea otorgado a la Universidad del Pacífico.

CUARTO: Que de lo señalado por el segundo solicitante y la prueba rendida consta que la denominación “iaa” es una sigla del inglés “International Advertising

This document was created using SOLID CONVERTER PDF
To remove this message, purchase the product at www.SolidPDF.com

Association" que reúne a los principales actores de la publicidad y comunicaciones y se identifica plenamente y es asociada con las actividades propias de dicha organización y en segundo lugar que la Universidad del Pacífico tiene un derecho legítimo sobre el nombre de dominio en disputa "iaa.cl", ya que fue acreditada desde 1982 y es la sede de la Vicepresidencia de esta Organización que agrupa en Chile a Universidad del Pacífico, DUOC, UNIACC, Universidad Mayor y Universidad Diego Portales, por lo que está a cargo del enfoque en el desarrollo de la posición estratégica del Capítulo chileno.

QUINTO: Que no se acreditó en autos mala fe en el primer solicitante

SEXTO: Que lo anterior permite concluir que no se configura en la especie el principio doctrinario aplicable en este tipo de conflictos "first come, first served", por haber acreditado el segundo solicitante poseer un mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa "iaa.cl"

SEPTIMO: Que por lo señalado precedentemente, este Árbitro ha llegado a la convicción que existe por parte del segundo solicitante un mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa "iaa.cl".

POR ESTAS CONSIDERACIONES, y visto además lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, su Anexo 1 sobre Procedimiento de Conciliación y Arbitraje y artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil,

SE DECLARA:

I.- Que se asigna el nombre de dominio "iaa.cl" al segundo solicitante Representando a la Universidad del Pacífico (Marco Antonio Perelli Henríquez).

II.- Que se rechaza la solicitud de don Pablo Crisóstomo Guzmán Vicuña.

III.- Que cada parte pagará sus costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, por correo certificado.

Devuélvanse los antecedentes a Nic Chile, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes. –

Déjese copia simple de este expediente en poder de este Tribunal Arbitral. –

DICTADO POR DON HÉCTOR BERTOLOTTO VILLOUTA, JUEZ ÁRBITRO. AUTORIZAN COMO TESTIGOS DON SAMUEL CORREA MELENDEZ Y DOÑA ADRIANA FREDES TOLEDO.-

Rol 43 - 2005.

This document was created using SOLID CONVERTER PDF To remove this message, purchase the product at www.SolidPDF.com